En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 2021, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Dario Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/08/2021 según el siguiente cuadro:

Oscar A. Aulicino

Gustavo Gallo

Dario A. Diaz

CATEGORIAS	SAL. BASICO ago-21
PROFESIONALES	93.627
PRIMERA CATEGORIA	78.021
SEGUNDA CATEGORIA	72.740
TERCERA CATEGORIA	67.911
CADETES	63.795

SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CUATRO MIL **($ 4.000,00)** para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 120/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2021, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: Pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO **($ 7.171)** a partir del 01/08/2021 art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor

Oscar A. Aulicino

Darío A. Diaz

Gustavo Gallo

valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)
Sala Maternal: Pesos OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CNCO **($8.445)** A PARTIR DEL 01/08/2021 art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)
Asignación Post Vacacional: Pesos OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO **($ 8.748).**

SÉXTO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2021 hasta el 30–04–2022.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

Oscar A. Aulicino

Darío A. Diaz

Gustavo Gallo